

Departamento de Documentación

Dirección de Documentación,
Biblioteca y Archivo

Proyecto de Ley para el intercambio de
información entre los servicios de seguridad
y aduanas de los Estados miembros de la
Unión Europea

[121/000077]



Dosier. Serie legislativa. Núm. 55. Enero 2026

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 9 de diciembre de 2025, acordó, en relación con el **Proyecto de Ley para el intercambio de información entre los servicios de seguridad y aduanas de los Estados miembros de la Unión Europea**, encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Interior.

Como se señala en la Exposición de Motivos, las actividades delictivas transnacionales representan una importante amenaza para la seguridad interior de la Unión Europea y exigen una respuesta coordinada, específica y adaptada. Aunque las autoridades nacionales luchan contra la delincuencia y el terrorismo, es imprescindible actuar a escala de la UE con el fin de garantizar una cooperación eficiente y eficaz en lo que respecta al intercambio de información.

Para desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia, en un área caracterizada por la ausencia de controles en las fronteras interiores, es esencial que los servicios de seguridad y de aduanas competentes de cada Estado miembro puedan tener acceso e intercambien información de manera ágil y aunque la cooperación transfronteriza ha mejorado en los últimos años, siguen existiendo obstáculos prácticos y jurídicos.

El intercambio de información entre Estados miembros con el fin de evitar y detectar infracciones penales, está regulado por el **Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen** de 14 de junio de 1985 (artículos 39 y 46), adoptado el 19 de junio y por la **Decisión Marco 2006/960/JAI**¹, que sustituyó parcialmente estas disposiciones e introdujo nuevas normas para el intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad y de aduanas competentes.

Sin embargo, las evaluaciones que se han llevado a cabo, realizadas en virtud del **Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo**, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, señalan que la Decisión Marco 2006/960/JAI no es suficientemente clara y no garantiza el intercambio adecuado y rápido de la información pertinente.

¹ DECISIÓN MARCO 2006/960/JAI DEL CONSEJO de 18 de diciembre de 2006 sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea.

Esta Decisión fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la [Ley 31/2010, de 27 de julio, sobre simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea](#).

En este contexto, se ha aprobado la [Directiva 2023/977](#)², que viene a eliminar discrepancias y a establecer normas claras y armonizadas para facilitar y garantizar el intercambio de información entre los servicios de seguridad y de aduanas competentes de los distintos Estados miembros.

En concreto, la Directiva 2023/977 cubre el intercambio de información con fines de prevención, detección o investigación de infracciones penales, sustituyendo, en lo que respecta a dichos intercambios, los artículos 39 y 46 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y derogando la Decisión Marco 2006/960/JAI.

Todos los intercambios de información deben estar sujetos a cinco principios generales: disponibilidad, acceso equivalente, confidencialidad, propiedad de los datos y fiabilidad de los mismos.

La Directiva exige, además, que cada país establezca o designe un punto de contacto único (SPOC, por sus siglas en inglés) responsable de coordinar y facilitar el intercambio de información que actuará como *ventanilla única* con otros Estados miembros de la UE.

La creación, designación y organización del SPOC es competencia de cada Estado miembro y debe estar compuesto por personal de los servicios de seguridad y de aduanas competentes. Tendrá acceso a toda la información disponible en su Estado miembro, así como a todas las plataformas y bases de datos pertinentes internacionales y de la Unión.

En casos urgentes, si la información solicitada está directamente a disposición del SPOC, debe facilitarse en un plazo de ocho horas y en tres días si puede obtenerla de organismos públicos o fuentes privadas. Para cualquier otra solicitud, la información debe estar disponible en un plazo de siete días.

Con el objetivo de evitar el problema de la multiplicación de canales de comunicación utilizados para transmitir información, los puntos de contacto único estarán directamente conectados a la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol ([SIENA](#), por sus siglas en inglés).

Mediante este Proyecto de ley, que se estructura en una **parte expositiva** y una **parte dispositiva** que consta de **dieciocho artículos**, distribuidos en **cinco capítulos** (el segundo de ellos dividido en **dos secciones**), **cuatro disposiciones adicionales**, **una disposición derogatoria**, y **cuatro disposiciones finales**, se procede a la transposición de esta Directiva, a nuestro ordenamiento jurídico.

² Directiva 2023/977 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, relativa al intercambio de información entre los servicios de seguridad y de aduanas de los Estados miembros, por la que se deroga la Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo. DOUE L. Núm. 134. 22 de mayo 2023.

Diversos países de nuestro entorno ya han aprobado las reformas requeridas o las están tramitando actualmente, a pesar de ciertos retrasos en la transposición respecto a lo previsto en la propia Directiva³.

En **Alemania** se encuentra en una fase avanzada de **tramitación** el *Gesetzentwurf der Bundesregierung über den Informationsaustausch zwischen den Strafverfolgungsbehörden der Mitgliedstaaten der Europäischen Union. Presentado el 7 de noviembre de 2025.*

En el caso de **Francia** se realizó la reforma por la **Loi 2024-364**⁴ y por el **Décret n° 2025-84**⁵. Ambas modificaron el *Code de procédure pénale*, tanto en su **parte legislativa**⁶ como en su **parte reglamentaria**⁷. El **Arrêté du 30 janvier 2025**⁸ estableció los detalles relativos al punto de contacto único y los servicios de investigación competentes para realizar el intercambio de información.

En **Italia** la transposición se llevó a cabo por el **Decreto legislativo n. 181 del 2024**⁹ (por delegación de la **Legge 21 febbraio 2024, n. 15**¹⁰). Puede consultarse, además, el **dossier** elaborado por los Servicios de Estudios de las dos Cámaras, en el que se analizan detalladamente todos los artículos del *Decreto legislativo*.

³ El **30 de enero de 2025** la Comisión decidió abrir procedimientos de infracción, mandando carta formal, a los siguientes Estados Miembros: Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa y Rumanía.

El **8 de octubre de 2025** emitió opiniones razonadas a Alemania, (INFR(2025)0029) Bélgica, (INFR(2025)0006), España (INFR 2025 0049), Estonia (INFR(2025)0038) y Polonia(INFR(2025)0087) por no haber llevado a cabo una transposición completa de la directiva.

⁴ *Loi n° 2024-364 du 22 avril 2024 portant diverses dispositions d'adaptation au droit de l'Union européenne en matière d'économie, de finances, de transition écologique, de droit pénal, de droit social et en matière agricole.*

⁵ *Décret n° 2025-84 du 30 janvier 2025 relatif à l'échange d'informations entre les services d'enquête français et ceux des Etats membres de l'Union européenne.*

⁶ *Code de procédure pénale, Partie législative, Livre IV, Titre X, Chapitre II, Section 6: De l'échange simplifié d'informations entre services en application de la directive (UE) 2023/977 du 10 mai 2023 (Articles 695-9-31 à 695-9-49).* Cabe señalar que, a partir del 1 de enero de 2029, será sustituido por la parte correspondiente del código anexo a la **Ordinance n° 2025-1091 du 19 novembre 2025 portant réécriture du code de procédure pénale (partie législative)**.

⁷ *Code de procédure pénale, Partie réglementaire - Décrets en Conseil d'Etat. Livre IV, Titre X, Chapitre unique, Section 1: De l'échange simplifié d'informations entre services en application de la directive (UE) 2023/977 du 10 mai 2023 (Articles R49-35 à R49-39).*

⁸ *Arrêté du 30 janvier 2025 désignant le point de contact unique mentionné par l'article 695-9-31-1 du code de procédure pénale ainsi que les services d'enquête compétents pour échanger des informations avec d'autres services des Etats membres de l'Union européenne et abrogeant divers arrêtés.*

⁹ *Decreto legislativo 12 noviembre 2024, n. 181, di attuazione della direttiva 2023/977.*

¹⁰ *Legge 21 febbraio 2024, n. 15. Delega al Governo per il recepimento delle direttive europee e l'attuazione di altri atti dell'Unione europea - Legge di delegazione europea 2022-2023.*

También se ha llevado a cabo la transposición en **Luxemburgo**, donde se aprobó el 28 de noviembre de 2025 una [Ley¹¹](#) que, además, transpone la Directiva 2023/2123.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Directiva, los intercambios de información con **Dinamarca, Irlanda, Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein** se llevarán a cabo con las peculiaridades previstas en la misma.

En sus considerandos, **Dinamarca** podía decidir si la incorporaba a su legislación nacional, puesto que no participó en la adopción de la Directiva y no queda vinculada por ella, al desarrollar esta el acervo Schengen, respecto del cual ese país tiene reconocida una situación especial. Decidió adherirse, tras la aprobación en el Parlamento (*Folketing*) de la Propuesta **2023/1 BSF 21** (*Forslag til folketingsbeslutning om Danmarks tilslutning på mellemstatsligt grundlag til Europa-Parlamentets og Rådets direktiv (EU) 2023/977*), tal y como comunicó Dinamarca a la Comisión europea el 9 de noviembre de 2023.

Irlanda participa en la Directiva de conformidad con el artículo 5.1 del [Protocolo número 19](#) sobre el acervo de Schengen integrado en el marco de la Unión Europea, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y con el artículo 6.2 de la [Decisión de Ejecución 2020/1745 del Consejo](#), de 18 de noviembre de 2020, sobre la puesta en aplicación de las disposiciones del acervo de Schengen relativas a la protección de datos y sobre la puesta en aplicación provisional de determinadas disposiciones del acervo de Schengen en Irlanda. Realizó la transposición a través del [*European Union \(Information Exchange Between Law Enforcement Authorities\) Regulations 2024*](#)¹².

Por lo que respecta a **Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein**, les es de aplicación en tanto constituye un desarrollo de las disposiciones de Schengen en el sentido de los respectivos Acuerdos o Protocolos celebrados entre estos países y la Unión Europea.

Suiza aceptó el contenido de la Directiva y adquirió el compromiso de transposición en el orden jurídico interno expresado en el [Intercambio de Notas de 7 de junio de 2023](#) entre Suiza y la UE (de acuerdo con los dispuesto en el art. 7 del [Acuerdo](#) entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen). Llevó a cabo dicha transposición mediante la [*Loi fédérale sur l'échange d'informations entre les autorités de poursuite pénale de la Suisse et celles des autres États Schengen, du 21 mars 2025*](#).

¹¹ *Loi du 28 novembre 2025 portant modification de la loi modifiée du 22 février 2018 relative à l'échange de données à caractère personnel et d'informations en matière policière en vue de la transposition : 1° de la directive (UE) 2023/977 du Parlement européen et du Conseil du 10 mai 2023 relative à l'échange d'informations entre les services répressifs des États membres et abrogeant la décision-cadre 2006/960/JAI du Conseil ; 2° de la directive (UE) 2023/2123 du Parlement européen et du Conseil du 4 octobre 2023 modifiant la décision 2005/671/JAI du Conseil en ce qui concerne sa mise en conformité avec les règles de l'Union relatives à la protection des données à caractère personnel.*

¹² *Statutory Instrument No. 748 of 2024. European Union (Information Exchange Between Law Enforcement Authorities) Regulations 2024.*

De manera similar, **Liechtenstein** aceptó el contenido y se comprometió a realizar la transposición mediante el **Canje de Notas** de 7 de junio de 2023 (de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 5 del **Protocolo** entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen). La transpuso por la modificación del **Polizeigesetz**¹³ realizada por el **Gesetz vom 8. November 2024 über die Abänderung des Polizeigesetzes**.

Por último, en **Noruega** se llevó cabo la transposición, de acuerdo con los términos del art. 8 del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del Acuerdo de Schengen, por la reforma del **Politiregisterforskriften**¹⁴ realizada por el **Forskrift om endringer i politiregisterforskriften** de 6 de diciembre de 2024.

Información adicional

Puede consultar los siguientes **documentos de trabajo** elaborados, por el Departamento de Documentación, para la Comisión de Interior, en los que se recoge:

- **Documentación que acompaña al proyecto**
- **Exposición de Motivos: documentación citada**
- **Texto derogado**

Igualmente, se encuentra a su disposición la **bibliografía** de apoyo a la tramitación parlamentaria del Proyecto elaborada por la Biblioteca del Congreso de los Diputados, que puede ser actualizada o ampliada durante su tramitación.

¹³ *Gesetz vom 21. Juni 1989 über die Landespolizei (Polizeigesetz).*

¹⁴ *Forskrift om behandling av opplysninger i politiet og påtalemyndigheten (politiregisterforskriften), Del. 13, Kapitel 71: Den europeiske unions råds direktiv (EU) 2023/977 10. mai 2023 om utveksling av informasjon mellom rettshåndhevende myndigheter.*